



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

50167

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 30 MAR. 2017

OFICIO N° 1137 -2017-PCM/SG

Señora Congresista
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización
de la Gestión del Estado

Presente. -



Asunto : Pedido de opinión sobre P.L. N° 812/2016-CR

Referencia : Oficio P.O. N° 690-2016-2017/CDRGLMGE-CR
Expediente N° 201646286

De mi mayor consideración:

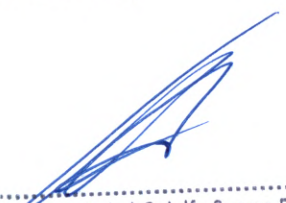
Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión bajo su Presidencia, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 812/2016-CR, que declara el 10 de junio de 1834, como fecha de creación política del distrito de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín.

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el Memorando N°112-2017-PCM/OGAJ y el Oficio N° 173-2017-SG/MC, remitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros y la Secretaría General del Ministerio de Cultura, sobre ese particular.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,




.....
María Soledad Guiulfo Suarez-Durand
Secretaría General
Presidencia del Consejo de Ministros

SC/gpqm



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Oficina General
de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MEMORANDO N° 112-2017-PCM/OGAJ

A : VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZÁLES
Secretario de Coordinación

DE : EDGARD EDUARDO ORTIZ GALVEZ
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 812/2016-CR, "Ley que declara el 10 de junio de 1834 como fecha de creación política del distrito de Carhuamayo, Provincia y Departamento de Junín"

REFERENCIA : a) Informe N° 066-2017-PCM/OGAJ
b) Oficio N° 173-2017-SG/MC

FECHA : Lima, 17 MAR. 2017

Me dirijo a usted en atención al informe de la referencia a), mediante el cual esta Oficina General emitió opinión legal sobre el Proyecto de Ley N° 812/2016-CR, "Ley que declara el 10 de junio de 1834 como fecha de creación política del distrito de Carhuamayo, Provincia y Departamento de Junín", sin formular observaciones legales y recomendando solicitar la opinión del Archivo General de la Nación, en el marco de su competencia y especialidad.

Es así que, mediante el oficio de la referencia b), la Secretaría General del Ministerio de Cultura remite el Informe N° 014-2017-AGN/DNAH de la Dirección Nacional del Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, en el cual comunica que no se ha localizado ninguna autógrafa de Ley de 1834, concluyendo que al no existir una Ley de creación sobre el particular, es potestad del Congreso de la República formalizar la fecha de creación del mencionado distrito.

Al respecto, cabe resaltar que de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la competencia en materia de demarcación territorial recae en el Poder Ejecutivo¹, dentro de cuyas acciones técnicas se encuentran las creaciones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, por lo que corresponde al Congreso de la República ejercer sus atribuciones con observancia del principio de separación de poderes.

En tal sentido, esta Oficina General recomienda brindar respuesta a la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en virtud a la opinión legal contenida en el Informe N° 066-2017-PCM/OGAJ.

Atentamente,


Abog. Edgard Eduardo Ortiz Gálvez

Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Presidencia del Consejo de Ministros



¹ Constitución Política del Perú
"Atribuciones del Congreso"
Artículo 102.- Son atribuciones del Congreso:
(...)

7. Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. (El subrayado y negrita es nuestro)



PERÚ

Ministerio de Cultura

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

San Borja, 28 FEB. 2017

OFICIO N° 173 -2017-SG/MC



Señor
VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES
Secretario de Coordinación
Presidencia del Consejo de Ministros
Presente.-

REFERENCIA : Oficio N° 119-2017-PCM/SG/SC/OCP

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión técnica del Archivo General de la Nación con respecto al Proyecto de Ley N° 812/2016-CR, que propone la Ley que declara el 10 de junio de 1834 como fecha de creación política del distrito de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín.

Al respecto adjunto al presente el Oficio N° 061-2017-AGN/J, emitido por la Jefa Institucional del Archivo General de la Nación, remitiendo el Informe N° 014-2017-AGN/DNAH, elaborado por la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi más alta estima personal.

Atentamente,

Ministerio de Cultura

M. Milagro Delgado Arroyo
Secretaria General



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Archivo General
de la Nación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 21 de Febrero de 2017

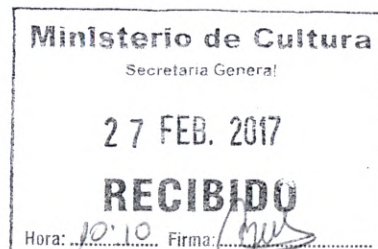
OFICIO N°061 -2017-AGN/J

Señora:
MARGARITA MILAGRO DELGADO ARROYO
Secretaria General
Ministerio de Cultura
Av. Javier Prado Este N°2465
San Borja.-

Ministerio de Cultura
Expediente N°: 0000007403-2017
Remitente: MC/ ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN N° Folios: 5
Destinatario: SG Anexos: 0
c/copia: Referencia:
Recibido: 27/02/2017 09:43:07 Registrador: JOHN LAGOS

Asunto : Remisión de Información – Creación Política del distrito de Carhuamayo, de la provincia y departamento de Junín.

Referencia : a) Oficio N°0111-2017-SG/MC
b) Informe N°014-2017-AGN/DNAH



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia a), referente a la opinión sobre el Proyecto de Ley N°812/2016-CR, Ley que declara el 10 de junio de 1934, como fecha de creación política del distrito de Carhuamayo, de la provincia y departamento de Junín; remito a vuestro despacho el Informe de la referencia b), elaborado por la Dirección Nacional de Archivo Histórico del AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Lic. TERESA CARRASCO DE GONZÁLEZ
Jefa Institucional

AGN/J
mmt

Reg. Doc. 60319
Reg. Exp. 33456

Ministerio
de Cultura
Mesa de Partes
GACCD

Folio

N° 5

16

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Lima, 10 de febrero de 2017

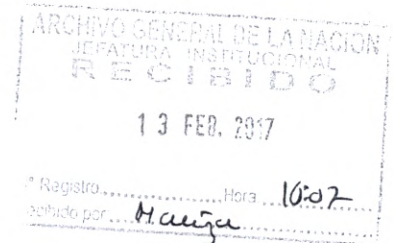
INFORME N° 014-2017-AGN/DNAH

A : Lic. Teresa Carrasco de Gonzales
Jefa Institucional del Archivo General de la Nación

DE : Econ. Eleodoro Balboa Alejandro
Director nacional de la Dirección Nacional de Archivo Histórico

REF. : Oficio N° 0111-2017-SG/MC

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 812/2016-CR



Tengo el agrado de dirigirme a usted, respecto al proyecto de Ley N° 812/2016-CR, Ley que declara el 10 de junio de 1934, como fecha de creación política del distrito de Carhuamayo de la provincia y departamento de Junín:

1. El Archivo General de la Nación custodia entre sus repositorios la documentación procedente de las instituciones republicanas, entre ellas las leyes y, realizada la búsqueda, a través de los instrumentos descriptivos y los propios documentos en físico, no habiéndose localizado ninguna autógrafa de ley de 1834.
2. Sin embargo, existente, como lo exhibe el propio Congreso de la República, referencia bibliográficas, entre ellas:
 - La *Recopilación de Leyes y Decretos sobre la Demarcación Política del Perú* de Justino M. Tarazona, Tomo Único, Dirección Nacional de Estadística del Ministerio de Hacienda y Comercio, que describe:

N°	Reseña-Dispositivo Legal	Págs.
01	Reseña de la Provincia de Junín	1028, 1029

- La *Colección de Leyes, Decretos y Órdenes* por el Dr. D. Juan Oviedo. Tomo Segundo. Ministerio de Gobierno-Culto y Obras Públicas. Año 1861, que describe:

N°	Reseña-Dispositivo Legal	Págs.
02	Ley Transitoria de Municipalidades	Carátula, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429

3. Asimismo, cabe mencionar que el Congreso de la República mediante Oficio N° 328-2016-2017/CFGV-CR de fecha 14 de octubre de 2016 realizó la misma consulta, sobre la creación del distrito de Carhuamayo, la misma que fue atendida con Oficio N° 228-2016-AGN/DNAH cuya copia adjunto.

En este contexto y al no existir una Ley de creación del distrito de Carhuamayo de la provincia y departamento de Junín con fecha 10 de junio de 1834, es potestad de Congreso de la República formalizar la fecha de creación del mencionado distrito.

Es todo cuanto tengo que informar.

ND: 59219
NE: 33456

AGN/DNAH
EBA/eba

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
DIRECCION NACIONAL DE ARCHIVO HISTORICO


Eleanora Balboa Alejandro
DIRECTOR NACIONAL

**CARGO
DNAH**

URGENTE

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

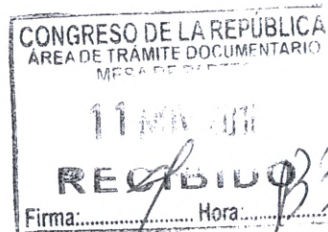
Lima, 10 de noviembre de 2016

OFICIO N° 228-2016-AGN/DNAH

0 19879

Licenciado
CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO
Congresista de la República

Presente



ASUNTO : Requerimiento de información

REF. : Oficio N° 328-2016-2017/CFGV-CR

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, a la vez, dar respuesta al oficio de la referencia, respecto al requerimiento de información sobre la fecha de creación del distrito de Carhuamayo, provincia y región de Junín, mediante el Informe N°028-2016/AGN-DNAH-DAR/LCOS emitido por la Dirección de Archivo Republicano de esta Dirección Nacional, el cual hago mío.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE ARCHIVO HISTÓRICO

Econ. Eleodoro Balboa Alejandro
DIRECTOR NACIONAL

ND: 52752
NE: 29937

AGN/DNAH
EBA/abm

Ministerio
de Cultura
Mesa de Partes
OACGD

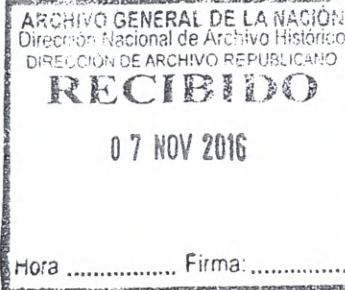
Folio
N° 3

27

08 NOV 2016

Nº Registro: Hora: 10:30
Recibido por:

INFORME Nº 028 – 2016/AGN- DNAH – DAR – LCOS



A : Lic. NORA GOMERO SANCHEZ
Directora del Archivo Republicano

DE : LIZBETH CATHERINE ORIHUELA SOTO
Bach, en Historia

ASUNTO : Solicita la ubicación e informe acerca del estado de registro del día de creación como distrito de Carhuamayo, provincia y región de Junín.

REF. : Oficio Nº 328-2016-2017/CFGV-CR

FECHA : Lima, 04 de noviembre del 2016

Es grato dirigirme a usted, a fin de comunicarle lo siguiente:

1._ Con documento de la referencia, el Lic. Clayton Flavio Galván Vento, Congresista de la República, solicita la ubicación e informe acerca del estado de registro del día de creación como distrito de Carhuamayo, provincia y región de Junín, para el apoyo en la gestión para el reconocimiento de la fecha de creación política de dicho que dirige el Mg. Rafael Anderson Gonzales Ureta, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo.

2._ Se realizó la búsqueda en los fondos documentales que custodia esta Dirección, ubicándose lo siguiente:

- En la *Recopilación de Leyes y Decretos sobre la Demarcación Política del Perú de Justino M. Tarazona, Tomo Único, Dirección Nacional de Estadística del Ministerio de Hacienda y Comercio*, se ubica:

Nº	Reseña-Dispositivo Legal	Pág
01	Reseña de la Provincia de Junín	1028, 1029

- En la *Colección de Leyes, Decretos y Órdenes*, por el Dr. D. Juan Oviedo. Tomo Segundo. Ministerio de Gobierno-Culto y Obras Públicas. Año 1861, se ubica:

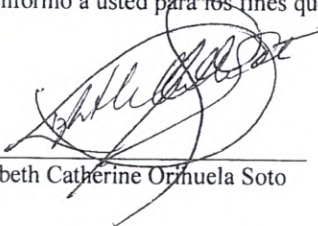
Nº	Reseña-Dispositivo Legal	Pág
02	Ley Transitoria de Municipalidades	Carátula, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429

3._ Se expiden las copias simples de los documentos indicados en el ítem 2, en atención a lo solicitado por el congresista Lic. Clayton Flavio Galván.

4._ Si se requiere copia certificada, se sugiere al solicitante que se apersona a la Sala de Consulta del Archivo Republicano, ubicada en el local AGN Palacio de Justicia, sito Jr. Manuel Cuadros S/N, donde se realizará el pago por los servicios de búsqueda y copia certificada de acuerdo al TUPA del AGN. (Búsqueda: S/.8.50 y Copia Certificada por foja S/. 10.00)

Sin otro particular, en cuanto informo a usted para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,


Lizbeth Catherine Ormuela Soto

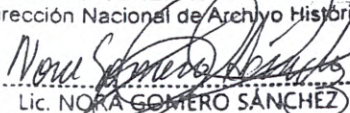
Lima, 04 de noviembre del 2016

Visto el informe que antecede y que ésta Dirección hace suyo, elévese a la Dirección Nacional de Archivo Histórico, para su conocimiento y atención.

Reg. Documento: 00052348

Reg. Expediente: 00029028



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Dirección Nacional de Archivo Histórico

Lic. NORA GÓMERO SÁNCHEZ
Directora (e) de Archivo Republicano

PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
CANGALLO	Cangallo.....	7
	Colca.....	5
	Hualla.....	6
	Canaria.....	5
	Huambupa.....	5
	Oeros.....	5
	Vichongos.....	5
	Chuschi.....	5
	Paras.....	5
	Sancos.....	5
PAHUACUCHAS.....	Carapo.....	5
	Huancaraillo.....	5
	Pausa.....	7
	Corella.....	5
	Oyoto.....	5
	Colta.....	5
	Lampa.....	5
	Pararca.....	5
	Pullo.....	7
	Chumpi.....	6
ANDAHUAILAS.....	Paucapasa.....	5
	Coracora.....	9
	Andahuailas.....	7
	San Geronimo.....	5
	Huancarama.....	5
	Pampachiri.....	5
	Huancaray.....	5
	Cocharcas.....	5
	Chincheros.....	5
	Ongoy.....	5
LUCANAS.....	Ocobamba.....	5
	Talavera.....	5
	Huallana.....	6
	San Juan.....	5
	Puquio.....	7
	Sancos.....	5
	Otoca.....	5
	Laramate.....	5
	Santa Lucia.....	5
	Cabana.....	5
	Aucará.....	5
	Huacana.....	5
	Querobamba.....	5
	Soras.....	5
	Chipase.....	5

DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
CAJAMARCA	Cajamarca.....	15
	Jesús.....	7
	Ychocán.....	7
	Asuncion.....	7
	Casca.....	6
	Trinidad.....	5
	San Pablo.....	9
	Sorochuco.....	7
	San Marcos.....	8
	Celendin.....	11
	Yacanora.....	5
	Matará.....	5
	Eneñada.....	5
	Contumaza.....	7
	Magdalena.....	5
	Chetilla.....	5
	Guzmango.....	5
	Hualgayoc.....	6
	Chota.....	7
	Lajas.....	5
	Pacha.....	5
CHOTA	Cuterbo.....	7
	Socota.....	5
	Huambos.....	7
	Cochabamba.....	5
	Tacabamba.....	6
	Pion.....	5
	Llama.....	5
	Cañen.....	5
	Tucmoche.....	5
	Santa Cruz.....	6
	San Miguel.....	8
	Llapa.....	5
	Niepos.....	5
	San Gregorio.....	5
	Bambamarca.....	6

PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
JAEN	Jaen.....	5
	Bellavista.....	5
	Chirinos.....	5
	San Ignacio.....	5
	San Felipe.....	5
	Piñingos.....	5
	Choros.....	5
	Colasay.....	5
	Callayus.....	5
	Querecotillo.....	5
CAJABAMBA	Salliqui.....	
	Cujillo.....	
	Tulacunas.....	
	Cajabamba.....	7
	Araqueda.....	5
CALLAO	Condebamba.....	5
	Cachache.....	5
	Citacocha.....	5
(Prov. litoral de)	Sayapullo.....	5
	Callao.....	12
	Bellavista.....	5

DEPARTAMENTO DEL CUZCO.

PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
CUZCO	Ciudad del Cuzco.....	17
	San Sebastian.....	7
	San Geronimo.....	7
QUISPICANCHI.....	Urcos.....	5
	Huaro.....	5
	Andahuailillas.....	5
	Congate.....	5
	Quiquijana.....	7
	Pomacanchi.....	5
	Oropesa.....	5
	Bondocón.....	5
	Pirque.....	5
	Papres.....	5
CANCHIS.....	Acomayo.....	5
	Acos.....	5
	Sicani.....	11
	Muragane.....	6
	Cacha.....	6
	San Pablo.....	5
	Tinta.....	8
	Combapata.....	7
	Chacabuco.....	7
	Huamaca.....	5
CANAS.....	Pampamarca.....	5
	Tongasaca.....	5
	Santa Lucia de Pichigua.....	7
	Llanosca.....	7
	San Andrés de Cecca.....	5
	Yauri.....	9
	Coporaque.....	9
	Layo.....	5
	Langui.....	5
	Ocoruro.....	5
COTABAMBA.....	Tambobamba.....	7
	Mara.....	5
	Huacura.....	5
	Huallati.....	5
	Mamara.....	5
	Chugulbambilla.....	5
	Cotabambas.....	5
	Santo Tomás.....	7
	Velille.....	5
	Colquemarca.....	5
CHUMBIVILCAS.....	Levitaca.....	7
	Llusa y Quimsa.....	5
	Capamarca.....	5
	Chamaca.....	5
	Urubamba.....	7
	Ollantabambo.....	7
	Huacabamba.....	5
	Santa Ana.....	6
	Ocobamba.....	5
	Echarata.....	5
URUBAMBA.....	Yucay.....	5
	Maras.....	9
	Busu.....	5
	Vicubamba.....	5
	Huayupata.....	5

PROVINCIAS.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.	PROVINCIAS.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
PAUCARTAMBO	Paucartambo	8	ICA	Ica	7
	Caicay	5		San Juan	5
	Cosca	8		Llanca del Rosario	5
	Challabamba	5		Humay	5
	Colquepasa	5		Pisco	5
ABANCAY	Huasac	6	(Prov. litoral de)	Palpa	5
	Abancay	7		Nasca	5
	Corabasi	5			
	Huampaca	5			
	Lambrama	5			
CULCA	Pichirhua	5			
	Luechebanga	5			
	Circa	5			
	Culca	7			
	Lamay	5			
PARURO	Coya	5			
	Chinchero	6			
	Pisac	5			
	Taray	5			
	San Salvador	5			
ANTA	Lares	5			
	Quebrada Honda	6			
	Paruro	7			
	Colcha	5			
	Yaurisque	5			
AYMARAES	Pacaritambo	5			
	Achahuansaya	5			
	Pampacucho	5			
	Huanquite	5			
	Corcca	5			
HUAMALIES	Ccapi	5			
	Auchaurinisaya	6			
	Omacha	5			
	Antapalpa	5			
	Anta	9			
HUANUCO	Pueyura	5			
	Chinchaypuyo	5			
	Surili	8			
	Huacacundo	6			
	Limatambo	5			
PASCO	Mollepata	5			
	Pantipata	5			
	Challhuanca	6			
	Soraya	5			
	Colcabamba	6			
TAYACAJA	Chapimarca	6			
	Tapuigua	5			
	Antabamba	5			
	Oropesa	5			
	Castrovireyna	5			

DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA

PROVINCIAS.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
CASTROVIREYNA	Castrovireyna	5
	Huachos	5
	Acta	5
	Chavin	5
	Huancagascar	5
HUANCAYELICA	Santiago Chocarbo	5
	Cordova	6
	Huaitari	5
	Pilpichaca	5
	Huancavelica	8
TAYACAJA	Acoria	5
	Conata	5
	Moya	5
	Izcuchaca	5
	Pampar	7
ANGARAES	Nagunpoquio	5
	Colcabamba	5
	Paucarbamba	5
	Mayoc	5
	Huariabamba	5
TRUJILLO	Salcabamba	5
	Surcabamba	5
	Acobamba	6
	Julcanmarca	5
	Lircay	5

DEPARTAMENTO DE JUNIN

PROVINCIAS.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
JAUJA	Jauja (capital)	7
	Apsta	5
	Concepcion	5
	San Gerónimo	5
	Huancayo	7
HUAMALIES	Zapallanga	5
	Chongos	5
	Sincos	5
	Colca	5
	Chupaca	7
HUANUCO	Sisaya	5
	Orcotuna	5
	Mito	5
	Huatipampa	5
	Conas	5
PASCO	Pariaguano	5
	Llata	8
	Pachas	6
	Ovas	5
	Baños	5
TARMA	Chupan	5
	Huacachuco	5
	Huacayhamba	5
	Singa	5
	Aguamiro	5
TRUJILLO	Arancay	5
	Jesus	5
	Monzon	5
	Chavin de Paricara	6
	Huallanca	5
PASCO	Piura	5
	Queropalca	5
	Puños	0
	Huánuco	7
	Santa Maria del Valle	7
TARMA	Panao	5
	Chinchao	5
	Huacay	5
	Carro de Pasco	0
	Junin	5
PASCO	Cachamayo	5
	Ninacaca	5
	Paucartambo	5
	Huariaca	5
	Pallanhuera	5
TARMA	Yanabuanca	5
	Tapue	5
	Chacayan	5
	Caina	5
	Ondores	5
PASCO	Tarma	8
	Acobamba	6
	Palca	5
	Tapo	5
	Palcamayo	5
PASCO	Huacahuasi	5
	Yauli	5

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

PROVINCIAS.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
TRUJILLO	Trojuillo	9
	Huanchato	5
	Santiago de Cao	5
	Chocope	5
	Paifan	5
PASCO	Ascone	5
	Mocho	5
	Viro	5
	Simbal	5

PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.	PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.	
CHICLAYO	Chiclayo	10	HUARACHIRI	Chorrillos	5	
	Monsefu	8		Olleros	5	
	Eten	7		Santa Olaya	5	
	Regue	5		Carampoma	5	
	Saña	5		Casta	5	
	Pueblo nuevo	5	LIMA	Lima	27	
	Guadalupe	6		Magdalena	5	
	Chepen	5		Miraflores	5	
	San José	5		Chorrillos	5	
	Jequetepeque	5		Surco	5	
	San Pedro	7		Lurin	5	
	Pisni	5		Pachacamac	5	
Chongollape	5	Ato		5		
Lagunas	5	Lurigancho		5		
		Carabaylo		5		
LAMBAYEQUE	Lambayeque	9	YAUYOS	Yauyos	5	
	Motupe	6		Huantán	5	
	Morropo	6		Laraos	5	
	Ferrenafe	7		Huáñec	5	
	Olmos	5		Quinchis	5	
	Salas	6		Ayaviri	5	
	Penachi	5		Oma	5	
	Jallanca	5		Tauripampa	5	
	Pacora	5		Pampas	5	
	Mochumi	5		Tupe	5	
	San José	5		Vinac	5	
				Chupamarca	5	
		Tomas		5		
HUAMACHUO	Huamachuco	11	DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.			
	Santiago	10	PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.	
	Otuzco	9	TACNA	Tacna	12	
	Salpo	5		Pachia	5	
	Usquil	8		Estique	5	
	Lucma	5		Torata	7	
	Sinsicapa	5		Lama	5	
	Mollepata	5		Locumba	5	
	Sartin	5		Ylabaya	5	
	Marcahalito	5		Candirave	5	
	PATAZ	Patáz	7	ARICA	Arica	7
		Parcoy	5		Lluta	5
Soledad		5	Belen		5	
Bambamarca		5	Socoroma		5	
Cajamarquilla		5	Codpa		5	
Uchumarca		5	Livilcar		5	
Hualto		5	MOQUEGUA	Moquegua	11	
Chillia		5		Torata	7	
Boldibayo		5		Omate	7	
Huayllillas		5		Winas	7	
Tallabamba		5		Carumas	7	
Huamanpata		5		Puquina	5	
		Ylo		5		
		Ichuña		5		
DEPARTAMENTO DE LIMA.			TARAPACA	Tarapacá	5	
PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.		Iquique	5	
CANTA	Canta	5		Camina	5	
	Araguay	5		Pica	5	
	Huamantanga	5		Sibaya	5	
	San Buenaventura	5		G. Pisagua	5	
	Lampian	5		Piura	10	
	Pacaraos	5	Tambogrande	7		
	Atabillos altos	5	Yapatera	5		
CHANCAY	Atabillos bajos	5	Morropón	5		
	Huayllay	5	Salitral	5		
	Pomacocha	5	Huamaca	5		
	Huacho	7	Huancabamba	5		
	Huaura	5	Cbalaco	5		
	Chancay	5	Frias	7		
	Suyón	5	Cumbicota	5		
CANETE	Supé	5	PIURA	Ayavaca	11	
	Barranca	5		Suyo	5	
	Pativilca	5		Sullana	5	
	Paccho	5		Querecotillo	5	
	Chocras	5		Huaca	5	
	Cañete	8		Amotape	5	
	Chincha alta	10		Paña	5	
Chincha baja	8	Colau		5		
HUARACHIRI	Lunahuán	8		Sechura	5	
	Pacarán	5		Catacos	11	
	Coaillo	5		Tapalá	5	
	Malá	5	Tambor	5		
	Chilca	8	Sondor	5		
	Matucana	5	Obispos	5		
	Huanchos	5				
San Damian	5					
Huachibiri	5					
Quinti	5					

DEPARTAMENTO DE PUNO.

PROVINCIA.	DISTritos.	MUNICIPALES.
AZANGARO	Azángaro	9
	Asillo	7
	San Anton	6
	Potoni	5
	San José	5
	Muñani	6
	Potina	8
	Chupa	5
	Arspa	5
	Somán	7
HUANCANE	Caminaca	5
	Achaya	5
	Santiago	7
	Poto	5
	Huancané	9
	Vique-chico	8
	Yuchupaya	6
	Moho	10
	Comuna	6
	Cajata (nuevo distrito)	5
CARABAYA	Taraco	7
	Puci	5
	Crucero	6
	Viscayos	5
	Cossas	5
	Ayapata	7
	Ihuata	5
	Coralí	5
	Macusani	6
	Ollachea	5
LAMPA	Pelara	5
	Patambuco	5
	Sandia	8
	Cuyo-cuyo	5
	Quitaca	5
	Ltúa	5
	Lampa	8
	Pucara	7
	Ayaviri	7
	Orurillo	7
CERCADO	Nuñoa	6
	Santa Rosa	5
	Macari	5
	Cupi	5
	Umachiri	5
	Llalli	5
	Oculiri	5
	Cabanilla	5
	Puno	9
	Capachica	6
CHUCUITO	Coala	5
	Pucarcolla	5
	Yquillaca	5
	San Antonio	5
	Cabana	5
	Vilque	7
	Atuncolla	5
	Caracoto	5
	Jullaca	0
	Chucuito	6
CHUCUITO	Acora	8
	Pichasani	5
	Juli	7
	Ilavo	8
	Pomana	6
	Tucuy	8
	Tupiza	6
	Laspaderno	5
	Huancullani	5
	Pisacoma	5
	Nuevo Santa Rosa	5

Art. 2. Inmediatamente que se promulgue esta ley se reunirán, en las capitales de departamento, el prefecto y el presidente de la corte superior, ó el juez de primera instancia mas antiguo

donde no haya corte; en las capitales de provincia, el subprefecto y el juez de primera instancia mas antiguo; en las de distrito y en las demas poblaciones que deben tener Municipalidad conforme á la ley orgánica, la reunion será del gobernador ó su teniente, y del juez de paz de primera nominacion. Se completará cada una de estas juntas con cinco ciudadanos elegidos por ellas de entre los que tengan las calidades indicadas en el artículo siguiente.

Art. 3. Las juntas establecidas por el artículo anterior formarán una lista de electores, cuyo número será quintuplo del de los municipales que corresponden á la poblacion, escogiéndolos entre las personas que por su probidad, inteligencia, posicion social, fortuna, popularidad y por los empleos públicos ó de beneficencia que dignamente hubieren desempeñado, den garantías de pureza, laboriosidad y amor al pais, ademas de tener los requisitos prescritos por el artículo 20 de la ley orgánica.

Art. 4. Se publicará por los periódicos, donde los haya, y se fijará en los lugares de costumbre por diez días consecutivos, la lista de los electores, designándose lugar, dia y hora en que debe reunirse el cuerpo electoral. Compete á las juntas establecidas por el artículo 2 resolver á su juicio, sobre su responsabilidad y dentro de los diez días indicados, las reclamaciones que se hicieren, y llenar los vacíos que resultaren.

Art. 5. En el dia, hora y lugar señalados, se reunirá el cuerpo electoral en número cuando menos de sus dos terceras partes: formarán á viva voz una mesa receptora compuesta de un presidente, dos escrutadores y un secretario; y elegirán de su seno ó fuera de él, por sufragio secreto y á pluralidad absoluta, á los municipales de la poblacion. Si algunos electores quisieron agregarse á la

mesa, podrán acercarse á ella como adjuntos á los escrutadores.

Art. 6. En caso de que se hicieren reclamaciones dentro de tercero dia sobre las cualidades de los municipales electos, ó que estos legalmente se excusaren, el cuerpo electoral procederá en sesion permanente á resolverlas, previa discusion y votacion, y á elegir á los que faltasen para llenar el número designado por la ley. Pasados dichos tres dias no hay lugar á reclamaciones ni á excusas.

Art. 7. La mesa procederá conforme á la ley, dando la mayor publicidad á todos sus actos, y llevando constancia de estos en actas que se firmarán por triplicado, debiendo entregarse una de estas á la Municipalidad elegida, como primer documento de su archivo, y remitiéndose las otras á la junta departamental, y á la autoridad política local para que la eleve al Gobierno.

Art. 8. Los agentes municipales establecidos por el artículo 6 de la ley orgánica, serán nombrados por estas Municipalidades.

Art. 9. Estas primeras Municipalidades se renovarán conforme al artículo 9 de la ley orgánica, eligiéndose la mitad del número de municipales que correspondan según el censo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones, en Lima, á 29 de Diciembre de 1856.

MANUEL TORMIO URETA, presidente. — PIO B. MESA, secretario. — RAFAEL HOSTAS, secretario.

Por tanto : mando se imprima publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en el Callao, á 2 de Enero de 1857.

RAMON CASTILLA. — JERVASIO ALVAREZ (1).
(Per., núm. 3, tom. 32.)

Se cumplió.

II.

735

REPUBLICA PERUANA

SECRETARIA DE LA CONVENCION NACIONAL.

Lima, 4 30 de Abril de 1857.

Señor ministro de Estado en el despacho de Gobierno.

Señor ministro. — Habiendo reclamado ante la mesa el señor Diputado por la provincia de Huanta Dr. D. Atanasio Santillana, sobre el equívoco que se advierte en la ley transitoria de Municipalidades, publicada en el *Peruano* número 3, tomo 32.º dando á la indicada provincia cinco municipales, debiendo ser nueve, según consta de acta de 24 de Diciembre último; tenemos el honor de dirigirnos á U. S. á fin de que se digne dar las órdenes convenientes, para que se subsane esta falta, sin duda ocasionada por el plumario.

Dios guarde á U. S.

PIO B. MESA. — MANUEL J. CORCUERA (1).
(Per., núm. 104, tom. 32.)

736

Lima, Mayo 28 de 1857.

Teniendo en consideracion : que por el artículo 1 de la ley de 1.º de Diciembre último, se manda que haya Municipalidades en todas las capitales de distrito, y por el 5 de la misma ley se dispone que aunque estas tengan menos de mil habitantes, se elijan cinco municipales : que en la ley de 2 de Enero último, el pueblo de Izcuchaca está considerado como capital de distrito, y se le asignan por tanto cinco municipales; de conformidad con lo expuesto por el fiscal de la Corte Suprema, se desaprueba el decreto expedido por el prefecto de Huancavelica en 25 de Abril último; y en consecuencia, devuélvase este expediente al mismo prefecto, para que

U. S. de Abril de 1857.
Aclarando el número de municipales que corresponden á la provincia de Huanta

U. S. de Mayo de 1857.
Disponiendo que en el pueblo de Izcuchaca se nombren cinco municipales.

(1) Corriente.

108



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 066-2017-PCM/OGAJ

A : Oficina de Coordinación Parlamentaria
Presidencia del Consejo de Ministros

Asunto: Proyecto de Ley N° 812/2016-CR que propone ley que declara el 10 de junio de 1834, como fecha de creación política del distrito de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín

Referencia : a) Memorando N° 023-2017-PCM/SC/OCP
b) Oficio P.O. N° 690-2016-2017-CDRGLMGE-CR

Fecha : Lima, 20 ENE. 2017

Por el presente me dirijo a usted con relación al Memorando de la referencia a), por el que el Secretario de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Proyecto de Ley N° 812/2016-CR que propone declarar el 10 de junio de 1834, como fecha de creación política del distrito de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín.

I. Antecedentes normativos

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

II. Objeto

El objeto del presente Informe es evaluar la viabilidad legal del Proyecto de Ley N° 812/2016-CR que propone declarar el 10 de junio de 1834, como fecha de creación política del distrito de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín.

III. Antecedentes

El presente Proyecto de Ley N° 812/2016-CR ha sido presentado por el Congresista de la República **Federico Pariona Galindo**, en uso de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

IV. Análisis

Alcances del proyecto de ley

- 4.1 El presente Proyecto de Ley N° 812/2016-CR que propone declarar el 10 de junio de 1834, como fecha de creación política del distrito de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín.

La Disposición Complementaria del proyecto de ley, dispone que el Gobierno Regional de Junín y el Gobierno Local de Carhuamayo, dentro de sus funciones, promoverán y difundirán entre la población, la referida fecha de creación política.

Sobre la justificación del proyecto de ley

- 4.2 La Exposición de Motivos del proyecto de ley, señala que hasta la fecha no se ha determinado con precisión la fecha de creación política del mencionado distrito de Carhuamayo,

Habiéndose encargado al historiador César Perez Araujo, natural de Cerro de Pasco, el estudio correspondiente, éste concluyó que el distrito de Carhuamayo, provincia y Departamento de Junín, fue elevado como tal, **el 10 de junio de 1834.**

- 4.3 Asimismo, la mencionada Exposición de Motivos, indica que el Archivo del Congreso de la República, mediante el Reporte de Referencia Archivística N° 042, adjunto al Oficio N° 0412-37760-13-2016-2017-DGP/CR, informa que después de una revisión al acervo documental histórico parlamentario, no se ha encontrado información documental referente a lo solicitado, y que según la fuente bibliográfica "Demarcación Política del Perú" de Justino Tarazona, éste indica que el Distrito de Carhuamayo fue creado en la época de la independencia.

La inexistencia de una fecha cierta creación política del distrito de Carhuamayo y la necesidad de contar con ella, justifica la presente propuesta legal.

Pronunciamiento del Archivo General de la Nación, como organismo técnico del Poder Ejecutivo

- 4.4 Sin perjuicio de lo anterior, se debe indicar lo siguiente: mediante la Ley N° 25323, se crea el Sistema Nacional de Archivos. El artículo 4 de la citada norma legal, dispone que Archivo General de la Nación, es el Órgano Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos.

Por su parte el literal g) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 25323 aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, establece como función del Archivo General de la Nación: *"Garantizar la puesta en servicio del Patrimonio Documental de la Nación, con excepción de los documentos cuya naturaleza comprometan la seguridad nacional"*.

- 4.5 En dicho contexto, el literal i) y j) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, establece como función de la Dirección Nacional de Archivo Histórico, la de expedir copias simples de los documentos que conserva y brindar servicio de consulta archivística especializada.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 4.6 Específicamente, la Dirección de Archivo Republicano dependiente de la mencionada Dirección Nacional de Archivo Histórico, es el órgano encargado de acopiar, conservar, organizar, describir y servir la documentación proveniente de las entidades de la Administración Pública y Poderes del Estado.

El referido órgano, según su página web, custodia y conserva 64 fondos documentales que datan desde el año 1821 hasta el 2005. Entre las series documentales de mayor importancia se encuentran las "Autógrafas de leyes".

Considerando que la información requerida podría encontrarse en la serie "Autógrafas de leyes", resulta pertinente solicitar información al Archivo General de la Nación.

V. Conclusión y recomendación

Por las razones expuestas, no se señalan observaciones al Proyecto de Ley N° 812/2016-CR que propone declarar el 10 de junio de 1834, como fecha de creación política del distrito de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín.

A efectos de otorgar mayor consistencia al referido proyecto de ley, se recomienda solicitar la opinión del Archivo General de la Nación, sobre la fecha que propone dicho proyecto de ley, en el marco de su competencia y especialidad.

Atentamente,

RAUL ORIHUELA LEON
Abogado IV
Oficina General de Asesoría Jurídica

El presente Informe cuenta con la conformidad del suscrito



Abog. Edgard Eduardo Ortiz Gálvez
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



PERÚ

Ministerio de Cultura

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CARGO
JEFATURA

San Borja,

03 FEB. 2017

OFICIO N° 0111 -2017-SG/MC

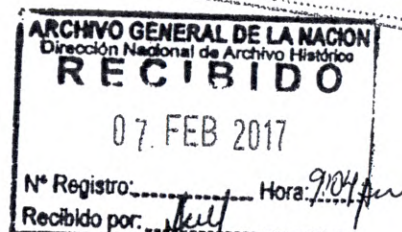
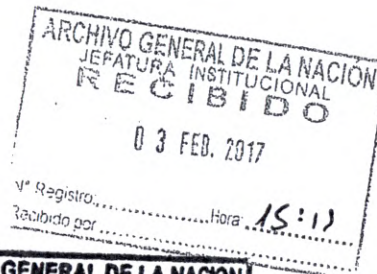
Señora

CARMEN TERESA CARRASCO DE GONZÁLEZ

Jefa Institucional

Archivo General de la Nación

Presente.-



ASUNTO: Proyecto de Ley N° 812/2016-CR, Ley que declara el 10 de junio de 1834, como fecha de creación política del distrito de Carhuamayo, de la provincia y departamento de Junín.

REFERENCIA: Oficio N° 119-2017-PCM/SG/SC/OCP

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Secretario de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita que se emita opinión del Sector, a través del Archivo General de la Nación, sobre el Proyecto de Ley N° 812/2016-CR, Ley que declara el 10 de junio de 1834, como fecha de creación política del distrito de Carhuamayo, de la provincia y departamento de Junín.

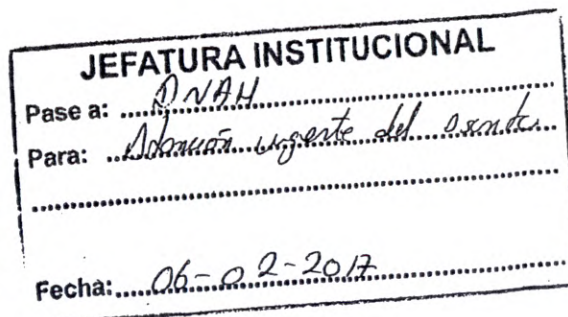
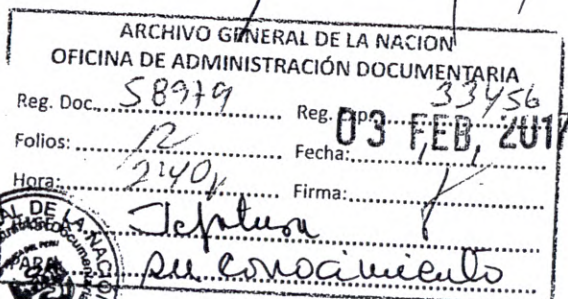
En tal sentido, sírvase atender directamente lo solicitado por la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi más alta estima personal.

Ministerio de Cultura

Atentamente,

[Firma]
M. Milagro Delgado Arroyo
Secretaría General





PERÚ

Ministerio
de Cultura

Archivo General
de la Nación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano".

OFICIO N° 029 - 2017-AGN/OTA

Lima, 17 de Enero del 2017

Señor:

C.P.C. Oscar Arturo Pajuelo Ramirez
Contador General de la Nación
Director General de Contabilidad Pública
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.
Lima.-

ASUNTO: Remisión de Información, Saldo de
Fondos Públicos-SAFOP. UE 16

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de remitir los reportes de Saldo de Fondos Públicos-SAFOP al 31 de Diciembre del 2016 correspondiente al ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, elaborado de acuerdo al manual de usuario módulo de registro de saldos de Fondos Públicos Vía WEB.

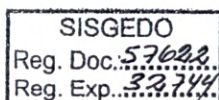
Es propicia la ocasión para expresarle mi cordial saludo

Atentamente,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Econ. Guido Pelaez Hidalgo
Director General
Oficina Técnica Administrativa

OTA/OF
RDU/pgs





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Coordinación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 27 de enero de 2017

OFICIO N° 119-2017-PCM/SG/SC/OCP

Señora
MARGARITA MILAGRO DELGADO ARROYO
Secretaria General
Ministerio de Cultura
Presente. -

Asunto : Pedido de opinión sobre P.L. N° 812/2016-CR

Referencia : a) Informe N° 066-2017-PCM/OGAJ
b) Oficio P.O. N° 690-2016-2017/CDRGLMGE-CR
Expediente N° 201646286

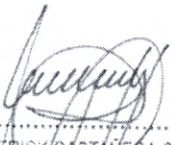
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros recomienda recabar la opinión de su sector, a través del Archivo General de la Nación, respecto al oficio de la señora Congresista Alejandra Aramayo Gaona, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, documento b), quien solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 812/2016-CR, que propone la Ley que declara el 10 de junio de 1834 como fecha de creación política del distrito de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín.

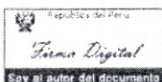
En relación a lo señalado en el párrafo anterior, agradeceré se sirva remitir la evaluación e informe correspondiente a esta Secretaría, a la brevedad posible.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,


.....
VLADIO ERICK CASTAÑEDA GONZALES
Secretario de Coordinación
Presidencia del Consejo de Ministros

OCP/mosa



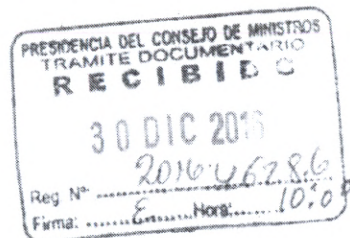
Firmado digitalmente por
CASTAÑEDA GONZALES Vladio
Erick (FAU20168899826)
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2017 13:34:10 -0500



PROGRESO
PARA TODOS

Lima, 21 de diciembre de 2016

OFICIO P.O. N° 690 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR



Señor
FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya cdra. 1 s/n Palacio de Gobierno
Lima

De mi consideración:

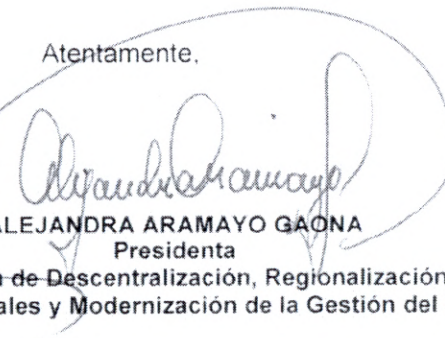
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0812/2016-CR, ley que declara el 10 de junio de 1834, como fecha de creación política del distrito de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,




ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

AAG/rmch.



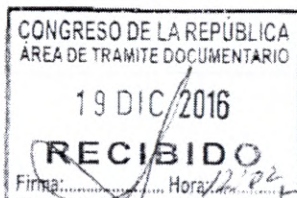
PERÚ
CONGRESO
DE LA
REPÚBLICA

FEDERICO PARIONA GALINDO

Defensor de las personas con discapacidad en el Perú

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Proyecto de Ley N° 812/2016-CR



Ley que declara el 10 de Junio de 1834 como fecha de creación política del distrito de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín.

El Congresista de la República que suscribe, **Federico Pariona Galindo**, integrante del grupo parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 22° inciso c), 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente

LEY QUE DECLARA EL 10 DE JUNIO DE 1834 COMO FECHA DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Artículo Único:

Declárese el 10 de junio de 1834 como fecha de creación política del distrito de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

El Gobierno Regional de Junín, así como el Gobierno Local de Carhuamayo, dentro de sus funciones, promoverá y difundirá la fecha de creación política que se legisla por la presente Ley, a fin de hacer extensivo a todos sus pobladores.



FEDERICO PARIONA GALINDO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

MODESTO FIGUEROA MINAYA
Congresista de la República

Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lima, 20 de DICIEMBRE del 2016.....
Según la consulta rentizada, de conformidad con el
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la
República; pase la Proposición Nº E/2 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO. -

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



II. EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado protege el derecho de todo ciudadano a identificarse plenamente en su cultura y origen, a fin de desarrollarse íntegramente, derecho plenamente establecido en el inciso 8) del Art. 2 de la Constitución Política del Perú. Bajo este contexto, resulta necesario que cada distrito tenga plena determinado su fecha de creación y aniversario.

1.- Historia del distrito de Carhuamayo

El distrito de Carhuamayo se halla ubicado al Nor Este del Lago Chinchaycoya, denominado también Lago de los reyes o Junín, ubicado a 4, 065 metros sobre el nivel del mar con una extensión de 875 kilómetros cuadrados, es uno de los cuatro distritos que conforman la provincia de Junín, en el departamento de Junín, bajo la administración del Gobierno Regional de Junín, en la sierra central del Perú.

Región Junín, distrito Carhuamayo



En la toponomástica lugareña, Carhuamayo, posiblemente debido a los sedimentos subterráneos del río que le da su nombre y le sirve de límite, significa: QARHUA: amarillo; MAYO; río= Río Amarillo, es decir Carhuamayo significa RIO AMARILLO.¹

¹ Espinoza Galarza, Max_ "Topónimos quechuas del Perú": 123.



Época Virreynal

Se fundó en el sistema de reducciones por órdenes del Virrey Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache, bajo el permiso y protección de Santiago Apóstol el 25 de julio de 1615. El título de posesión fue otorgado por el Rey de España Carlos V el 30 de junio de 1626 por el español Juan De Dios de Cardocio en representación de su majestad Carlos V, con categoría del pueblo perteneciente a la provincia de Tarma del virreinato.

El Perú, al comenzar su vida republicana, lo hizo con la herencia española de un país desmembrado por la monarquía española durante el siglo XVIII en que gobernaban los Borbones y más tarde, por la lucha de la independencia nacional. Con toda razón Mariano Felipe Paz Soldán, dice enfáticamente en su Diccionario:

En el Perú la demarcación política, judicial y eclesiástica en la época del coloniaje y la República desde la independencia, siempre ha sido defectuosa porque los Virreyes y los Gobiernos cuidaron poco de esta importante materia; se crearon Intendencias, Provincias y Departamentos según las necesidades del momento pero sin determinar, con precisión, cuáles eran los límites de cada una de ellas, siguiendo el ejemplo de la antigua demarcación que tampoco detallaba esos linderos, salvo casos muy particulares" (PAZ SOLDAN, Mariano Felipe "Diccionario Estadístico del Perú- Lima 1877."

Retomando al desmembramiento que había sufrido nuestra patria, el 30 de julio de 1827, en la Sesión del Congreso Constituyente, el diputado Francisco Javier Luna Pizarro, refiriéndose al tema dijo:

El Perú, nombre poético que incita la idea de un suelo de oro y plata, cuyo Gobierno que en otro tiempo se extendía desde el istmo de Panamá hasta la Tierra del Fuego, ha quedado por las desmembraciones hechas de poco más de un siglo a esta parte, reducido a una extensión de 300 legua de largo sobre 126 de ancho de 20 al grado, es decir, a cosa de 42 mil leguas cuadradas, sin contar con el inmenso territorio al este de los Andes hasta los límites con el Imperio del Brasil".

Mediante Decreto de 21 de junio de 1825, el Perú se dividía en siete Departamentos: Arequipa, Ayacucho, Junín, Cusco, Lima, La Libertad y Puno. El departamento de Junín, bautizado así en homenaje a la Batalla de Junín,



contaba entonces con ocho provincias: Cajatambo, Conchucos, Huaylas, Huamalíes, Huánuco, Huari, Jauja y Pasco, y de acuerdo a la guía de forasteros prepara en 1828, contaba con 200,839 habitantes.

Época de la Independencia

La nueva Constitución- la cuarta que se emitía en once años- promulgada el 10 de junio de 1834, disponía entre otras cosas, una nueva división política de nuestro país. De acuerdo a la División Política del Perú, según la Guía de Forasteros de 1834, el departamento de Junín estaba integrado por las ocho provincias siguientes: Cajatambo, Conchucos, Huaylas, Huamalíes, Huánuco, Huari, Jauja y Pasco, siendo que el distrito de Carhuamayo pertenecía a la Provincia de Pasco conjuntamente con la ciudad del Cerro de Pasco.

Sobre su fecha de creación política como distrito

Pese a que el distrito de Carhuamayo cuenta con una nutrida historia desde inicios del Virreynato y siendo finalmente su promulgación en la época de la independencia, hasta la actualidad no se ha determinado con precisión su fecha de creación política, es decir no existe documento alguno que lo establezca legalmente, lo que ha causado la necesidad tanto de sus autoridades como de sus pobladores en establecer esta fecha a fin de tener el conocimiento y fortalecer su historia y cultura, así como celebrar su Aniversario. Al respecto, la Municipalidad de Carhuamayo en el año de 1997, a través de su Alcalde Donato Correa Panduro, encargó al historiador Cerreño César Pérez Araujo, un reconocido investigador y escritor natural de Pasco, destacado por difundir la historia, folklore, artes y costumbres de su pueblo, habiendo incluso obtenido el título honorífico de "Maestro de Cerro de Pasco" y premiado más de una vez por el Instituto Nacional de Cultura y por el Concejo Provincial de Pasco con el premio anual Municipal de Literatura, a realizar un estudio e investigación sobre la historia de este distrito que conlleve a determinar la fecha aproximada de su creación.

Es así, que con fecha 12 de mayo del año 1997, después de haber realizado el estudio correspondiente en forma muy minuciosa, que incluye data bibliográfica, así como documentos del Archivo de la Nación, Archivo del Congreso, así como del diario oficial "El Peruano", entre otros, y una carta de fecha 15 de julio de 1997, el profesor Pérez Araujo se dirige al entonces Alcalde Donato Correa Panduro, para indicar que el distrito de Carhuamayo fue elevado como tal, **el 10 DE JUNIO DE 1834** como integrante de la Provincia de Pasco, conjuntamente con los distritos de Chacayán, Huariaca, Junín, Cerro de Pasco, Tarma y Yanahuanca.

Con esta conclusión, de inmediato el Alcalde Donato Correa emite la Resolución Municipal N° 070-A-MDC-97 de fecha 21 de julio de 1997, en la cual resuelve: **“Declarar como día de creación política como distrito de Carhuamayo el día 10 de junio de 1934”** y oficializó a partir de esa fecha, el día 10 de junio de todos los años como día del Aniversario del distrito de Carhuamayo, así como poner en conocimiento de la población sobre esta fecha.

Actualmente, pese de existir la Resolución Municipal antes mencionada, basada en un estudio consistente que determina una fecha precisa en la cual se creó el distrito de Carhuamayo, no existe una Ley que establezca su fecha, por lo que esta situación aún está incierta y sin una solución, lo que en consecuencia general incertidumbre e inseguridad de los pobladores en celebrar su Aniversario, máxime si dicha situación causa que se impongan otras fechas sin tener el mínimo estudio de la historia de este distrito, y logrando confundir aún más a la población, por lo que resulta necesario legislar al respecto.

Con fecha 06 de Octubre de 2016, la Municipalidad Distrital de Carhuamayo emitió la Resolución de Alcaldía N° 0208-2016-MDC/A firmada por el actual alcalde Rafael Anderson Gonzales Ureta, en la cual RECONOCE el 10 de junio de cada año, como fecha de Creación Política del distrito, dejando sin efecto la Resolución Municipal N° 070-A-MDC-97, ya que esta por error había consignado el 10 de junio de 1934, cuando lo correcto según el estudio realizado por el historiador Cesar Pérez Arauco, informe que hasta fecha sirve de base en Comuna distrital, el año es 1834, es decir se ha ratificado lo concluido por el mencionado historiador

Por nuestra parte, el Despacho Congresal con fecha 09 de Noviembre del 2016 mediante Oficio N° 272-2016/2017, solicitó información del Archivo del Congreso de la República con respecto a la creación política del distrito de Carhuamayo, la cual tuvo respuesta mediante Oficio N° 0412-37760-13-2016-2017-DGP/CR de fecha 29 de Noviembre del año en curso, en la cual adjunta el Reporte de Referencia Archivística N° 042, donde se informa que después de una revisión del acervo documental histórico parlamentario, no se ha encontrado información documental referente a los solicitado, y que según la consulta a la fuente bibliográfica “Demarcación Política del Perú” de Justino Tarazona, éste indica que el distrito de Carhuamayo fue creado en la Época de la Independencia, dato que coincide plenamente con el informe emitido por la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, por lo que corresponde determinar como la fecha de su creación política en base al estudio del historiador César Pérez Araujo, esto es el día de su promulgación donde se dispuso la nueva división política de nuestro país, el 10 de Junio de 1984.



III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La iniciativa no pretende modificar ni derogar algún artículo de la legislación nacional.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legal no generará gasto alguno, por lo contrario permitirá establecer legítimamente la fecha de creación política del distrito de Carhuamayo, lo que propiciará la reorganización del ámbito político y social, así como su intervención institucional en instancias sociales, identificándose con su historia basada en fechas concretas, lo que favorecerá el desarrollo económico y social.

Lima, 02 de diciembre de 2016.



FEDERICO PARIONA GALINDO
Congresista de la República

